ANEXO - CLAUSULADO DE ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 670 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA S.A. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.237.101-9

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de adición radicada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN No.1** del contrato de prestación de servicios No 670 2022, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día DOCE (12) de Agosto de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.670, cuyo objeto corresponde a **IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA** 2. Que en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **3**. Que la SECRETARIA DE MOVILIDAD, solicitó al CONTRATISTA Adición y Prórroga No.01 al contrato, manifestando lo siguiente: *El día 19 de agosto de 2022, se suscribió el Acta de Inicio de ejecución contractual por un plazo de cuatro (4) meses y diez (10) días.*
Desde el inicio y hasta la fecha el Contratista ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual y ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

Debido a que en la presente vigencia aun se encuentran en desarrollo, ejecución y estructuración el sistema del terminal y que debido que al momento de estructurar el proceso no se tuvo en cuenta, la empresa de transporte expreso de sol, toda vez que esta fue suspendida por el Ministerio de Transporte, por no cumplir los requisitos y después de tres meses el Ministerio de Transporte, decidió habilitarla nuevamente, cuando ya se había adjudicado el proceso y se había firmado contrato. Al aumentar los despachos de vehículos, se gastó los elementos que hacen parte del sistema del terminal, como son las cintas métricas de impresión para certificado de despacho, cintas para impresoras, entre otros elementos que hacen parte del sistema del terminal y estos fueron calculados para las empresas que estaban actuales en el municipio de Chía.

La Impresora Térmica Bixolon, que suministra el contratista hace parte del sistema y funciona con el servidor (software) que suministra la empresa, igual que el huellero, hace parte de este sistema y todos funcionan con el mismo servidor. Por eso es necesario adicionar el valor de dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos ($2.341.667), para continuar con la debida ejecución del contrato y adquirir las cintas métricas de impresión para certificado de despacho, cintas para impresoras, entre otros elementos, que hacen parte del sistema del terminal y su debida ejecución.
Debido a lo anterior surge la necesidad de adicionar el valor de dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos ($2.341.667) al contratista BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA SA, identificado con NIT 900237101 – 9.

En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que, para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato de prestación de servicio No. 670-2022, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No.2022002791 de fecha 30 de noviembre 2022. **4**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En* los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **5**. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **6** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la SECRETARIA DE MOVILIDAD y la supervisión del contrato consideran viable realizar la Adición No.1 al referido contrato, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR**: Adicionar al valor del contrato contenido en la CLÁUSULA CUARTA el valor de ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.341.667)*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición y prórroga aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO**: Modificar la forma de pago expuesta en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de la siguiente manera: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante UN (1) UNICO PAGO **por el valor de *DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.341.667)***, previa presentación del informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y certificación del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA – REGISTRO Y**

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Powered by CamScanner